10/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

1 5 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00060 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado dentro del presente asunto mediante auto de fecha 20° de septiembre de 2021, pues no se acreditó haber realizados actos positivos y procesales relevantes para efectos de continuar con el trámite del proceso, por consiguiente, en aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso (inscripción de la demanda). Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación!

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ -

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notifico por estado No. de
hoy la hora de las 8:00 an

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

....

. .

٠.

~1